

**ING. CLEMENTE ESTEBAN BRAVO RIOFRÍO, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPUBLICA DEL ECUADOR.**

Santa Rosa, a 16 de marzo de 2016

**CONSIDERANDO:**

**Que**, en el Suplemento del Registro oficial No. 303 del 19 de Octubre del 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el mismo que establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, y por tanto con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

**Que**, la contratación de servicios permite viabilizar el cumplimiento de los propósitos institucionales de los gobiernos autónomos descentralizados del país, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 54 del referido Código.

**Que**, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es la introducción de reformas para profundizar la transparencia en los procesos de contratación, incluir a los actores de la economía popular y solidaria y generar beneficios al conjunto de la sociedad.

**Que**, en el inciso tercero y cuarto del Art. 42, Reglamento General de la LOSNCP, respecto a la obligación de la entidad contratante de normalizar los productos a adquirir, y respecto de la obligatoriedad de aplicar los procedimientos dinámicos expresa lo siguiente: "La responsabilidad de la estandarización de los bienes y servicios le corresponde a la entidad contratante, la que para el efecto, observará, de existir, la reglamentación técnica o normativa técnica nacional o internacional aplicable al bien o servicio objeto del procedimiento. Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de Catálogo Electrónico y de Subasta Inversa y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optarán por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley y en este Reglamento General.

**Que**, el Art. 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que la subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Que**, mediante Oficio No. 178-OO.PP.MM. de fecha Santa Rosa, 11 de marzo de 2016, el Ing. Luis Bonifáz Silva, Director de Obras Públicas, entrega los Términos de Referencia para la



contratación del **“SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA DIFERENTES TRABAJOS DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”**, cuyo monto referencial es de ochenta y cinco mil ochocientos treinta y cinco, 00/100 dólares americanos (\$. 85.835,00) no incluye IVA, por lo que solicita ordene a quien corresponda, certifique la partida presupuestaria para iniciar el procedimiento de contratación pública según corresponda, el plazo de ejecución es de 240 días calendarios;

**Que**, el Abg. Jorge Mendoza González, Secretario General del Concejo Cantonal, mediante Memorando No. 0524-GADM-SG, de fecha Santa Rosa, 14 de marzo del 2016, dispone al Eco. Juan Requena Domínguez, Director Financiero, se otorgue la partida presupuestaria para el **“SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA DIFERENTES TRABAJOS DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”**; monto USD. 85.835,00 Valor No incluye IVA;

**Que**, se cuenta con la certificación presupuestaria de fecha Marzo 15 de 2016, elaborada por la Lcda. Nardi Carrión Matamoros, Jefe de presupuesto (e) y Visto Bueno del Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero, quien certifica que existe partida presupuestaria para el: **“SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA DIFERENTES TRABAJOS DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”** en el que consta el Programa: OTROS SERVICIOS COMUNALES; con la partida Nro. 361.73.05.04; con Denominación ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS, por el valor de \$ 85.835,00 Ochenta y cinco mil ochocientos treinta y cinco, 00/100 Dólares americanos, más IVA.

**Que**, se cuenta con los pliegos para el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-GADMSR-005-2016, para el **“SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA DIFERENTES TRABAJOS DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”**; elaborados por el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública (E)

**Que**, mediante Certificación, de fecha 16 de marzo conferida por el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública (E), se da a conocer que la contratación del **“SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA DIFERENTES TRABAJOS DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”** consta en el PAC (Plan Anual de Contratación) 2016 con la Partida Presupuestaria N° 361.73.05.04, con Código CPC: 547900411, Tipo de Compra: SERVICIO, Procedimiento: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA;

**Que**, en el Art 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone la Comisión Técnica estará Integrada de la siguiente manera:

- Un profesional designado por la máxima autoridad, quien presidirá,
- EL titular del área requirente o su delegado; y,
- Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.

Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante

**Que**, el Art. 364 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a los ejecutivos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos;

**Que**, de conformidad con el Art. 6 numeral 16 de la LOSNCP, en las Municipalidades la máxima autoridad es el Alcalde; y,

en ejercicio de la facultad Constitucional y Legal.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Designar la Comisión Técnica, responsable de la Revisión y aprobación del Pliego para llevar a cabo el proceso de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-GADMSR-005-2016, para el contratar el **“SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA DIFERENTES TRABAJOS DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”**, de conformidad al Art. 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone la Comisión Técnica estará Integrada de la siguiente manera:

1. Ing. Civ. Luis Bonifáz Silva, Director de Obras Públicas Municipal, quien lo presidirá.
2. Ing. Ana Segarra Macas, Técnica de OO.PP.MM. Servidora Pública Municipal del área requirente.
3. Ing. Wilson Galarza , Técnico de OO.PP.MM, profesional a fin al objeto

**SEGUNDO.-** De conformidad con el Art. 18 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la Comisión Técnica, serán quienes respondan las preguntas en el término establecido en los pliegos, realicen el análisis y calificación de las ofertas, emitan el informe respectivo con la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso dentro del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica. La Comisión Técnica designará el Secretario(a) de la misma fuera de su seno,

**TERCERO.-** Disponer a la Unidad de Contratación Pública, publique a través del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Hágase saber de esta Resolución a los miembros de la Comisión Técnica para los fines de Ley, publíquese en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).



Ing. Clemente Bravo Riofrío  
**ALCALDE DEL CANTON**



Lo certifico.-



Abg. Jorge Mendoza González  
**SECRETARIO GENERAL**

